NÚMERO DE CONTRATO	**SASIP-CS-105- 2026**
CONTRATISTA	**HYDRAMETAL SOLUCIONES SAS**
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	**900.604.822.5**
REPRESENTANTE LEGAL	**DIEGO ANDRES CUERVO BELTRAN**
CEDULA DE CIUDADANÍA	**No. 1.030.524.296 expedida en Bogotá D.C**
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS CON CAPACIDAD DE 17 YD³, NUEVO, MONTADO SOBRE CHASIS, CON SUS ACCESORIOS, GARANTÍA, CAPACITACIÓN, MATRÍCULA Y DEMÁS CONDICIONES TÉCNICAS, DESTINADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE MACHETÁ – CUNDINAMARCA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS**
VALOR	**OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($886.490.500) Incluido IVA**
PLAZO	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE TRES (3) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS A CONTRATAR PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	(CDR), Nros: 19572 de fecha 7/11/2025, Nro. 19573 de fecha 7/11/2025, No. 19574 de fecha 7/11/2025
DATOS DE CONTACTO	Cra 68 I # 37-43 Sur Bogotá, teléfono 3208448445 E-mail: hydrametalsas@gmail.com
FECHA DEL CONTRATO	**CINCO (05) DE MARZO DE 2026**

Entre los suscritos a saber: **PABLO EMILIO ESPINOSA HERNANDEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.072.446.434** expedida en Ubaté – Cundinamarca, actuando en nombre y representación del Municipio de Macheta, entidad territorial del orden municipal, con NIT **899.999.401-1**, en su calidad de Alcalde y como tal representante legal, cargo para el cual tomó posesión el día del veintinueve (29) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023) ante el Notario Único del círculo de Macheta, con efectos a partir del primero (1°) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios mediante la normatividad legal vigente, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y por la otra la señora **DIEGO ANDRES CUERVO BELTRAN** identificado con la C.C. No. 1.030.524.296 expedida en Bogotá D.C, en calidad de representante legal de la persona jurídica denominada **HYDRAMETAL SOLUCIONES SAS** con Nit. **No. 900.604.822.5,** según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá sede virtual del día dieciocho (18) de febrero de 2026 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir, como en efecto lo hacemos, el presente contrato vertido en las estipulaciones aquí consignadas, previas las siguientes consideraciones. **1.** Que el Municipio de Machetá, mediante Resolución N° 032 del doce (12) de febrero de 2026, ordenó la apertura de la Selección Abreviada por subasta inversa presencial No. SASIP -001 DE 2026 cuyo objeto es "*ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS CON CAPACIDAD DE 17 YD³, NUEVO, MONTADO SOBRE CHASIS, CON SUS ACCESORIOS, GARANTÍA, CAPACITACIÓN, MATRÍCULA Y DEMÁS CONDICIONES TÉCNICAS, DESTINADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE MACHETÁ – CUNDINAMARCA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS*" **2.** Que con ocasión del proceso de subasta inversa presencial No. SASIP -002 DE 2026, se presentó una única oferta por la persona jurídica denominada **HYDRAMETAL**

SOLUCIONES SAS con Nit. No. 900.604.822.5**. 3.** Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, se efectuó la respectiva verificación de los requisitos habilitantes. **4.** Que dentro del término señalado en el pliego de condiciones se corrió traslado a los oferentes con el fin de que formularan observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes conforme a lo dispuesto en la ley. Dentro de dicho término no se presentaron observaciones. **5.** Que el día dos (02) de Marzo de 2026, mediante Resolución No. 052 de 2026, se adjudicó el contrato objeto del proceso de Subasta Inversa Presencial SASIP No. 002 de 2026 a la persona jurídica **HYDRAMETAL SOLUCIONES SAS** con Nit. No. 900.604.822.5. **6.** Que existe el Respaldado con el siguiente certificado de disponibilidad de recursos (CDR), 19572 7/11/2025, 19573, 7/11/2025, 19574 7/11/2025. Por lo anterior acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS CON CAPACIDAD DE 17 YD³, NUEVO, MONTADO SOBRE CHASIS, CON SUS ACCESORIOS, GARANTÍA, CAPACITACIÓN, MATRÍCULA Y DEMÁS CONDICIONES TÉCNICAS, DESTINADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE MACHETÁ – CUNDINAMARCA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA VEHÍCULO COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS 17 YD3.		SE OFRECE
Marca	Representación en el país de mínimo 10 años o superior.	Representación en el país de 42 años o superior. **VOLKSWAGEN**
Capacidad vehículos compactadores.	Mínimo 17Yd3.	17Yd3.
CAJA COMPACTADORA.		
Volumen	Mínimo 17Yd3.	17Yd3.
Lados y Techo (mm)	Acero de Alta Resistencia – Lamina mínimo de 3,50 mm en acero mínimo de 50,000 PSI.	Acero de Alta Resistencia – Lamina de 3,50 mm en acero de 50,000 PSI.
Piso (mm)	Acero de Alta Resistencia – Lamina mínimo de 4,5 mm en acero mínimo de 50,000 PSI	Acero de Alta Resistencia – Lamina de 4,5 mm en acero de 50,000 PSI
Panel de eyección (mm)	Acero de Alta Resistencia – Lamina mínimo de 3,50 mm en acero mínimo de 50,000 PSI	Acero de Alta Resistencia – Lamina de 3,50 mm en acero de 50,000 PSI
Logos	La caja deberá contar con el diseño suministrado por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., el cual contiene: logos del Departamento (Plan de Desarrollo Departamental), de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., de la Alcaldía Municipal respectiva, e imágenes características del municipio. Deberán colocarse en ambos costados de la caja compactadora según el diseño y teniendo en cuenta las medidas del fabricante de la caja compactadora, El tamaño de los logos será mínimo de 28 m² o lo acordado con el supervisor.	La caja contara con el diseño suministrado por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., el cual contiene: logos del Departamento (Plan de Desarrollo Departamental), de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., de la Alcaldía Municipal respectiva, e imágenes características del municipio. Se colocara en ambos costados de la caja compactadora según el diseño y teniendo en cuenta las medidas del fabricante de la caja compactadora, El tamaño de los logos será de 28 m² o lo acordado con el supervisor.
Refuerzos laterales	Deberá contar con una estructura de refuerzo lateral compuesta por perfiles estructurales en acero de alta resistencia que no permita la deformación ni fractura de los paneles laterales.	Contará con una estructura de refuerzo lateral compuesta por perfiles estructurales en acero de alta resistencia que no permita la deformación ni fractura de los paneles laterales.
TOLVA		
Portalón de compactación.	Acero de alta resistencia - lamina mínimo calibre de 3,5 mm en acero de 50,000 PSI.	Acero de alta resistencia - lamina calibre de 4,0 mm en acero de 50,000 PSI.
Piso.	Acero de alta resistencia - lamina mínimo calibre de 6,0 mm mínima de 170,000 PSI.	Acero de alta resistencia - lamina calibre de 6,0 mm de 170,000 PSI.
Refuerzos laterales.	Acero de alta resistencia - lamina mínimo calibre 4,5 mm mínima de 70,000 PSI.	Acero de alta resistencia - lamina calibre 4,5 mm de 70,000 PSI.

Composición de la tolva.	Volumen mínimo de 1,6 Yd3*; sin que se afecte el centro de gravedad del vehículo.	Volumen de 1,8 Yd3 sin que se afecte el centro de gravedad del vehículo.
SISTEMA HIDRAULICO.		
Toma de fuerza.	Acoplado a la transmisión del vehículo y activación e indicación desde la cabina.	Acoplado a la transmisión del vehículo y activación e indicación desde la cabina.
Bomba Hidráulica.	Acoplado directamente a la toma Fuerza con las adecuadas condiciones de caudal y presión requerida para el correcto funcionamiento y desempeño.	Acoplado directamente a la toma Fuerza con las adecuadas condiciones de caudal y presión requerida para el correcto funcionamiento y desempeño.
Sistema de compactación.	Fuerza de compactación mínima de 24,000 Kg	Fuerza de compactación de 28,000 Kg
Controles de operación.	Mandos manuales ubicado en la parte trasera derecha de la Tolva y delantera izquierda de la caja.	Mandos manuales ubicado en la parte trasera derecha de la Tolva y delantera izquierda de la caja.
Cilindros compactadores.	Dos (2) de mínimo 4,00 Pulgadas.	Dos (2) de 4,5 Pulgadas.
Cilindros barredores.	Dos (2) de mínimo 3,00 Pulgadas.	Dos (2) de 4,00 Pulgadas.
Cilindros de Expulsión.	Un cilindro telescópico de mínimo 5,0 pulgadas.	Un cilindro telescópico de 5,0 pulgadas.
Elevador de contenedores trasero	sistema hidráulico de elevación de contenedores de 1.100 litros ubicado en la parte trasera, con mandos al costado del vehículo.	Sistema hidráulico de elevación de contenedores de 1.100 litros ubicado en la parte trasera, con mandos al costado del vehículo.
Sistema de descargue o expulsión.	Sistema Hidráulico con mando para respuesta de Cilindros.	Sistema Hidráulico con mando para respuesta de Cilindros.
Sistema de levante de la tolva trasera.	Sistema Hidráulico con mando para respuesta de Cilindros.	Sistema Hidráulico con mando para respuesta de Cilindros.
SISTEMA DE CARGUE		
Tipo	Hidráulico.	Hidráulico.
Localización	Posterior.	Posterior.
Altura máxima (cm)	100 cm.	100 cm.
Controles	Mandos posteriores.	Mandos posteriores.
Luces	Reglamentarias del vehículo, trabajo nocturno en la tolva y giratoria de advertencia.	Reglamentarias del vehículo, trabajo nocturno en la tolva y giratoria de advertencia.
Tanque de evacuación de lixiviados.	De acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.	De acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.
Ubicación de operarios.	Posterior sobre estribos antideslizantes.	Posterior sobre estribos antideslizantes.
ESPECIFICACIONES CHASIS		
Modelo	2026 o superior (Último modelo en el mercado nuevo).	2026 o superior (Último modelo en el mercado nuevo).
Color	Blanco.	Blanco.
Capacidad de carga	Mínimo 12000 kg.	12070 kg.
Potencia.	Mínimo de 310 HP.	de 310 HP.
Cilindrada	Mínimo 6800 cc	6870 cc
Torque	Mínimo 120 Kgfm	122 Kgfm
Emision de gases	Euro VI	Euro VI
Tracción	4X2.	4X2.
Combustible.	DIESEL – ACPM.	DIESEL – ACPM.
Frenos	De acuerdo a las especificaciones técnicas	Freno de Servicio: Aire 100% con ABS

	requeridas por el vehículo.	Freno de Estacionamiento: Freno de Estacionamiento Freno Motor/Tipo: Freno de motor de cabezal
Soporte llanta de repuesto.	Una (1) llanta y rin de repuesto con porta repuesto instalado en el vehículo con sistema seguridad.	Una (1) llanta y rin de repuesto con porta repuesto instalado en el vehículo con sistema seguridad.
Sistema Eléctrico.	Dos baterías de 12V (voltios). El sistema generador de corriente debe dar soporte a todos los sistemas eléctricos del vehículo y el equipo compactador simultáneamente.	Dos baterías de 12V (voltios). El sistema generador de corriente debe dar soporte a todos los sistemas eléctricos del vehículo y el equipo compactador simultáneamente.
Luces.	Indicadores de carretera, direccionales, posición reversa y freno, según la normatividad vigente. Luces delanteras halógenas altas y bajas. Luces delanteras de posición (cocuyos), luces traseras de posición (de cola), luces de reverso, luces de posición (de acuerdo con las especificaciones técnicas del vehículo, cumpliendo la normatividad vigente), luces de parada (stop), luces direccionales, luces perimetrales.	Indicadores de carretera, direccionales, posición reversa y freno, según la normatividad vigente. Luces delanteras halógenas altas y bajas. Luces delanteras de posición (cocuyos), luces traseras de posición (de cola), luces de reverso, luces de posición (de acuerdo con las especificaciones técnicas del vehículo, cumpliendo la normatividad vigente), luces de parada (stop), luces direccionales, luces perimetrales.
Dirección.	Hidráulica.	Hidráulica.
Sonido.	Pito, alarma sonora de tolva abierta y alarma de reserva.	Pito, alarma sonora de tolva abierta y alarma de reserva.
Cabina.	Capacidad mínima de tres (03) personas con cinturones de seguridad de tres (3) puntos. Dos puertas laterales de acceso, una a cada lado. El vidrio panorámico delantero con lava parabrisas y limpiaparabrisas accionados eléctricamente. Vidrios de la cabina de seguridad. Parasoles derecho e izquierdo (de acuerdo con las especificaciones técnicas del vehículo), descansa brazos en las puertas, aire acondicionado, lampara del techo, espejo retrovisores ajustables en cada puerta tapicería.	Capacidad de tres (03) personas con cinturones de seguridad de tres (3) puntos. Dos puertas laterales de acceso, una a cada lado. El vidrio panorámico delantero con lava parabrisas y limpiaparabrisas accionados eléctricamente. Vidrios de la cabina de seguridad. Parasoles derecho e izquierdo (de acuerdo con las especificaciones técnicas del vehículo), descansa brazos en las puertas, aire acondicionado, lampara del techo, espejo retrovisores ajustables en cada puerta tapicería.
Panel de control.	Instrumentos, indicadores y monitores: Medidor de temperatura del agua de refrigeración del motor, manómetro para la presión del aceite del motor, medidor del nivel de combustible, cuenta kilómetros total y parcial, testigo de luces altas, testigo de luces emergencia/parqueo y luces direccionales, testigo del freno de parqueo, control de accionamiento del limpiaparabrisas y bomba lavaparabrisas, medidor de la presión de aire, con alarma de baja presión de aire en el circuito de frenos, tacómetro,	Instrumentos, indicadores y monitores: Medidor de temperatura del agua de refrigeración del motor, manómetro para la presión del aceite del motor, medidor del nivel de combustible, cuenta kilómetros total y parcial, testigo de luces altas, testigo de luces emergencia/parqueo y luces direccionales, testigo del freno de parqueo, control de accionamiento del limpiaparabrisas y bomba lavaparabrisas, medidor de la presión de aire, con alarma de baja presión de aire en el circuito de

	pito y calefacción.	frenos, tacómetro, pito y calefacción.
Llantas	Llantas 295 Rin 22,5.	Llantas 295 Rin 22,5.
Kit de herramientas y carretera	Mínimo reglamentarioo por el ministerio de transporte	Reglamentario por el ministerio de transporte
Accesorios	Cinta retro reflectiva, película de seguridad, aire acondicionado.	Cinta retro reflectiva, película de seguridad, aire acondicionado.
Manual	Manual de operación y manual de mantenimiento del vehículo y el compactador en español.	Manual de operación y manual de mantenimiento del vehículo y el compactador en español.
Ficha técnica	El oferente debera presentar Ficha técnica con esquema de medidas generales en español del veHiculo.	**HYDRAMETAL SAS** presenta Ficha técnica con esquema de medidas generales en español del vehículo.
Pos - venta	El oferente debe contar con la capacidad técnica para todos los servicios técnicos requeridos, mantenimiento y suministro de repuestos.	**HYDRAMETAL SAS** cuenta con la capacidad técnica para todos los servicios técnicos requeridos, mantenimiento y suministro de repuestos.
Mantenimiento	El contratista deberá realizar, sin costo adicional para la entidad mantenimiento preventivo por un año.	**HYDRAMETAL SAS** realizara, sin costo adicional para la entidad mantenimiento preventivo por un año.
Garantía	• **Caja Compactadora**: Mínimo Un (1) año contado a partir de la fecha de entrega. • **Vehículo:** Mínimo Un (01) año contado a partir de la fecha de entrega. • Mantenimiento preventivo por un año	• **Caja Compactadora**: Un (1) año contado a partir de la fecha de entrega. • **Vehículo:** Un (01) año contado a partir de la fecha de entrega. • Mantenimiento preventivo por un año

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilataciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
4. Mantener informado al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que ocurra durante la ejecución del contrato.
5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Mantener informado al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
7. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013.
8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
9. Constituir las garantías, si se le requiere.
10. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.

11. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
12. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
13. El contratista se obliga a cumplir fielmente el sistema de gestión de calidad adoptado por la entidad territorial.
14. Realizar la entrega de los elementos, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo.
15. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.
16. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista que resulte seleccionado deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones específicas, sin perjuicio de las demás previstas en la ley, el contrato, el pliego de condiciones, el Convenio Interadministrativo EPC-CI-067-2025 y sus anexos

1. Suministrar un vehículo compactador de residuos sólidos nuevo, con capacidad de diecisiete (17) yardas cúbicas, montado sobre chasis nuevo, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico del Convenio Interadministrativo EPC-CI-067-2025 y en el contrato.
2. Garantizar que tanto el chasis como la caja compactadora sean originales, nuevos, sin uso previo, y cumplan con los estándares técnicos, de calidad y de seguridad exigidos por la normatividad vigente.
3. Realizar el ensamble completo del vehículo, efectuar las pruebas técnicas y operativas necesarias y entregar el equipo en perfecto estado de funcionamiento.
4. Entregar el vehículo compactador dentro del plazo contractual establecido, en el lugar indicado por el supervisor del contrato, dentro del territorio del Departamento de Cundinamarca.
5. Garantizar que el vehículo cumpla con la normatividad ambiental vigente, especialmente en lo relacionado con estándares de emisiones admisibles y demás disposiciones aplicables.
6. Entregar el vehículo libre de gravámenes, embargos, pignoraciones, multas, impuestos o limitaciones a la propiedad, hasta la fecha de recibo a satisfacción por parte del Municipio de Machetá.
7. Suministrar todos los documentos técnicos y legales, incluyendo como mínimo: manuales de operación y mantenimiento en idioma español, fichas técnicas, certificados de calidad, certificados de origen y, cuando aplique, documentos de importación y nacionalización.
8. Garantizar la disponibilidad de repuestos originales en el país, preferiblemente en el Departamento de Cundinamarca, durante la vigencia de la garantía y la vida útil del equipo.
9. Prestar el servicio postventa requerido, atendiendo oportunamente las solicitudes de mantenimiento correctivo y preventivo durante el período de garantía.
10. Capacitar, de manera teórico-práctica, a un mínimo de tres (3) operarios designados por el Municipio de Machetá, en la operación y mantenimiento del vehículo compactador, certificando la asistencia y el contenido de la capacitación.
11. Entregar el vehículo con el diseño gráfico (logos) suministrado por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., el cual deberá contener como mínimo: logos del Departamento (Plan de Desarrollo Departamental), de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. y de la Alcaldía Municipal de MACHETÁ, e imágenes características del municipio. Deberán colocarse en ambos costados de la caja compactadora según el diseño en vinilo de corte reflectivo

y vinilo adhesivo plastificado. Para el caso de las imágenes deberán tener alta resolución fotográfica, previa aprobación del supervisor del Municipio.

12. Suministrar el kit de herramientas y carretera reglamentario, conforme a la normatividad de tránsito vigente y a lo establecido en el convenio interadministrativo.
13. Entregar el vehículo debidamente matriculado ante la secretaría de movilidad y transporte aprobadas por el Departamento y/o en las que apruebe el supervisor del Municipio y del del convenio interadministrativo, según sea el caso a nombre del municipio del Municipio de Machetá.
14. Constituir y mantener vigentes las garantías contractuales exigidas, amparando el cumplimiento del contrato, la calidad del bien y la responsabilidad civil extracontractual.
15. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor del contrato y subsanar las observaciones técnicas dentro de los plazos establecidos.
16. Responder por los retrasos, fallas técnicas o defectos de calidad del bien suministrado, asumiendo los costos y responsabilidades a que haya lugar.
17. Permitir y facilitar las labores de supervisión, seguimiento y control por parte del Municipio de Machetá y de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.
18. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del pliego de condiciones, del Convenio Interadministrativo EPC-CI-067-2025 y de la normatividad vigente.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En cumplimiento del presente contrato son obligaciones de EL MUNICIPIO las siguientes:

1. Pagar el 100% del valor del contrato una vez entregado el vehículo de acuerdo a las especificaciones técnicas.
2. Ejercer la supervisión del contrato.
3. Expedir la certificación de recibido a satisfacción para el pago al contratista. previo cumplimiento de las correspondientes obligaciones debidamente acreditado por el supervisor.
4. Designar la persona que ejercerá la supervisión del Contrato, con el fin de realizar el seguimiento y control.
5. Presentar oportunamente las reclamaciones a que haya lugar.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes presentadas por el contratista.
7. Adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.

CLÁUSULA QUINTA - **VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato corresponde a la suma **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($886.490.500) Incluido IVA** y demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados.

PARÁGRAFO PRIMERO - **LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Teniendo en cuenta que el valor del contrato resulte inferior al valor previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la presente contratación, la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: La EMPRESA cancelara el valor total del contrato en un único pago correspondiente al 100%, previo los siguientes requisitos:

1. Entregar el vehículo de acuerdo con las especificaciones técnicas
2. Entregar el vehículo debidamente matriculado a nombre del Municipio de Macheta.
3. La Entrega del vehículo debe hacerse en al Almacen Municipal.
4. Factura o documento similar.

5. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud. pensión. riesgos laborales y demás parafiscales. según corresponda.

Nota: El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde se le consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y demás normas que regulen la materia. El proponente interesado está en la obligación de verificar en la secretaria de Hacienda los impuestos, tasas, contribuciones y similares que apliquen en la celebración del contrato que derive del proceso. El contratista se hace responsable de las cargas administrativas y costos que se generen de la realización del contrato.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

1. Suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato.
2. Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.002.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previo informe de supervisión y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDA. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO TERCERA. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio

CLÁUSULA SÉPTIMA - **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El pago de los valores a que se compromete LA EMPRESA se efectuará con cargo al Respaldado con el siguiente certificado de disponibilidad de recursos (CDR):

MUNICIPIO	FUENTE	CDR/CDP	DESCRIPCION DEL PROYECTO	VALOR
MACHETA	PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	19572 7/11/2025	ADQUISICION DE UN VEHICULO COMPACTADOR DE 17YD3 PARA EL MUNICIPIO DE MACHETA CUNDINAMARCA	$290.209.570
		19573 7/11/2025		$340.000.000
CUNDINAMARCA	OTROS RECURSOS	19574 7/11/2025	ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO COMPACTADOR DE 17YD3 PARA EL MUNICIPIO DE MACHETA CUNDINAMARCA	$397.468.209

CLÁUSULA OCTAVA - El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES** a partir de la fecha de inicio de vigencia de las pólizas a contratar previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA NOVENA - **LUGAR DE EJECUCIÓN**: El lugar de ejecución el contrato será el Municipio de MACHETA – Cundinamarca.

CLÁUSULA DÉCIMA - De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas. El contratista deberá constituir una garantía a favor del Municipio de Macheta – NIT: 899999-401 y la **EMPRESA PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA E.S.P., Nit. No. 900.222.346**, de una garantía única otorgada por una compañía de seguros bajo el régimen propio de las empresas de servicios públicos domiciliarios, que ampare los siguientes riesgos a:

AMPARO	PORCENTAJE (%)	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30 % del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. En todo caso, el contratista deberá garantizar la vigencia de este amparo hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL BIEN	30% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía de cumplimiento con sus respectivos anexos deberá constituirse y presentarse a la oficina de contratación del Municipio para su aprobación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN: **EL MUNICIPIO** Supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato a través del **JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS** o quien haga sus veces o quien designe por escrito el Alcalde Municipal, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Municipio de macheta, adoptado mediante la Resolución No. 502 del 30 de junio de 2016 o aquella que la adicione, modifique o sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, EL CONTRATISTA actuará total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a la EMPRESA, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA. Lo anterior sin perjuicios de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS: En caso de presentarse mora o incumplimiento parcial en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO mediante resolución motivada, le impondrá a éste multas diarias y sucesivas por una suma igual al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, las cuales sumadas no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin que el pago de las multas extinga el cumplimiento de la obligación principal. Estas multas tendrán carácter de conminatorias y para su aplicación se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el que concluido autoriza al MUNICIPIO para imponerlas y descontar el valor de las mismas de los saldos pendientes por pagar al CONTRATISTA o para cobrárselas directamente a éste, o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del contrato. Renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA: En el evento de incumplimiento total o de declaratoria de caducidad del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, el MUNICIPIO podrá imponer una pena pecuniaria equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato. Esta pena tiene un carácter compensatorio como estimación anticipada de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. EL MUNICIPIO podrá hacer efectivo el valor previsto para la cláusula penal pecuniaria de los saldos pendientes por pagar al CONTRATISTA o cobrárselo directamente a éste. PARÁGRAFO: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que correspondan al MUNICIPIO para el cobro de los perjuicios ocasionados en exceso del valor aquí contemplado. EL CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Al presente contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales, de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de LA EMPRESA y el MUNICIPIO de conformidad con lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Serán causales de terminación del presente contrato: a) Por vencimiento del plazo de ejecución pactado, b) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada, cuando la decisión de dar por terminado el contrato provenga del contratista este deberá comunicar por escrito a la otra parte, con por lo menos quince (15) días hábiles de anticipación al día en el cual se pretenda dar por terminado el contrato. c) Por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales antes de la expiración del plazo de ejecución pactado, d) Por el cumplimiento total del objeto del contrato, e) Por imposibilidad jurídica o física de EL MUNICIPIO o del CONTRATISTA para ejecutar el contrato, f) cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originen suspensión del contrato, g) EL MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento. Por lo cual la decisión de dar por terminado el contrato se deberá comunicar por escrito a la otra parte, con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación al día en el cual se pretenda dar por terminado el contrato, h) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO: La terminación del contrato por cualquiera de las causales antes mencionadas no dará lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero a título de indemnización.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión, siendo obligación de EL CONTRATISTA realizar las ampliaciones a las garantías, cuando corresponda y de acuerdo con el acta suscrita.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente Contrato no podrá ser cedido a título alguno por EL CONTRATISTA, sin consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO de conformidad con lo dispuesto en artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso (a)

en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007 y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - RÉGIMEN JURÍDICO: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, art. 81 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, las comerciales y civiles pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, según lo estipulado en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO y a LA EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del presente contrato el domicilio contractual será el Municipio de macheta, Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- GASTOS E IMPUESTOS: EL CONTRATISTA deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto de la suscripción y ejecución del contrato, en cumplimiento de las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables, que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por la autoridad competente, cuyo valor será deducido por EL MUNICIPIO al momento del pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se efectuará dentro del término establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este por los contratantes. Para su ejecución se requiere de la expedición del certificado de registro presupuestal (salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto), la aprobación de la póliza de cumplimiento (cuando se haya pactado). Su publicación se hará en el SECOP conforme lo dispone el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Para constancia se firma una vez leído y aceptado por quienes en ella intervinieron en la plataforma SECOP II